## Una nueva ilusión legislativa

umerosas leyes en Bolivia declaran de prioridad nacional y necesidad pública el desarrollo de determinadas regiones y, naturalmente, de todo el país. Frecuentemente, las medidas indicadas se limitan a ordenar a las autoridades correspondientes elaborar los planes y asignar los recursos; por ejemplo, la ley N° 2898 del desarrollo ecológico, social y económicamente sostenible del departamento de Santa Cruz, cuyas medidas son básicamente que las autoridades elaboren los planes y asignen recursos; la ley N° 2568 del desarrollo agropecuario del Norte de Potosí, que instruye al Ministerio de Educación elaborar un proyecto de factibilidad (sólo eso) para capacitar a la juventud en gerencia agropecuaria. La campeona de estas leyes es la N° 2064 del 3-4-2000, cuyo objetivo era "movilizar el aparato productivo del país, reactivándolo de manera inmediata...". Era la expresión de un modelo económico, el neoliberalismo, que se moría de hambre por haber enajenado las empresas que sostenían al Estado. No hace falta comentar los resultados.

Con el neoliberalismo se elaboró un gran cuerpo legal sobre derechos sociales y medio ambiente; de manera tal que parecía que la simple fuerza de las letras impondría la justicia social y el respeto a la naturaleza, como si los problemas en estos campos fueran sólo producto de un cierto estado de confusión social y no de una estructura dominada por sectores criados con los beneficios de la injusticia y la depredación ambiental.

Bolivia no es un caso aislado. A nivel internacional, en las últimas décadas, hubo un importante desarrollo de la legislación medioambiental, pero, esto fue paralelo a la destrucción de la naturaleza; de ahí que ahora estamos hablando de cambio climático. No obstante, ahora se pretende solucionar este problema con otra ley. El problema es, nos dicen, el capitalismo.

¿Quiere esto decir que la nueva ley eliminará el capitalismo, o que al menos, cambiará la relación de fuerzas donde domina el capital transnacional que lucra justamente de la destrucción medioambiental?.

Las dudas surgen de la existencia de otra legislación que contradice el objetivo de liquidar el capitalismo y que hace temer que la nueva ley se sume a las que vimos arriba. Algunos ejemplos.

El 2005 se promulgaron dos leyes sobre agrocombustibles y transgénicos: la ley Nº 3207 (30-9-2005) que dispone la incorporación de biodiesel nacional al diesel de petróleo, hasta llegar al 20% (Art. 2), y la ley Nº 3086 (23-6-2005) que dispone la incorporación de etanol nacional a la gasolina, hasta un 25% al cabo de 5 años (Art. 1).

Estas leyes contienen importantes ventajas para los productores de agrocombustibles, como las consabidas liberaciones impositivas, pero la principal es que su consumo será obligado; y esto, en el mejor de los mercados, el energético; una ventaja que no goza ningún producto agrícola. Pero, esto fue el 2005. El 2006 se instaló la Asamblea Constituyente para refundar el país. Esta Constituyente introdujo los agrocombustibles en el artículo 379 de la nueva Constitución, pero prohibió la producción, importación y comercialización de transgénicos. (Art. 408) estableciendo su prohibición como un principio de tratados internacionales (Art. 255).

Contamos con una rica experiencia en materia legislativa para comprender las limitaciones y los peligros de este recurso. Lo prueba el hecho de que los problemas que se pretendían solucionar se agravaron llevándonos a extremos, como el del cambio climático, y que los culpables continuaron enriqueciéndose y depredando mientras la sociedad civil vivía una especie de alucinación legislativa...

Más tarde, el gobierno y la oposición, -minoritaria en la Constituyente-, introdujeron numerosas reformas a la nueva Constitución a través del parlamento, cuando la Constituyente aún se hallaba en funciones.

La Constitución parlamentaria, ahora vigente, reconoce numerosas competencias exclusivas a los gobiernos departamentales autónomos, entre ellas, sobre los proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía de alcance departamental (Art. 300-16), lo cual incluye naturalmente los agrocombustibles. Por otra parte, el artículo 409 establece que la producción, importación y comercialización de transgénicos será regulada por ley, lo cual los legaliza.

Sobre estos cambios, La Razón del 23-10-2008 reporta que el Presidente Morales reveló que él había propuesto una Constitución fuerte para después negociarla; y dijo: "...seguro que la derecha va a empezar a difundir (los cambios) ..., como un triunfo de ellos, pero era parte de nuestro secreto,...".

Otro ejemplo es la legislación minera que reconoce a los concesionarios el uso gratuito de agua y otros recursos naturales presentes en su concesión y -mediante servidumbres-, los que se hallen en áreas vecinas. El uso gratuito del agua es un clásico de las legislaciones mineras **capitalistas**, pero también está presente en el proyecto de ley minera del Ecuador y en el proyecto de ley del actual gobierno boliviano.

Contamos pues con una rica experiencia en materia legislativa para comprender las limitaciones y los peligros de este recurso, lo prueba el hecho de que los problemas que se pretendían solucionar se agravaron llevándonos a extremos, como el del cambio climático, y que los culpables continuaron enriqueciéndose y depredando mientras la sociedad vivía una alucinación legislativa, cuya elaboración costó un enorme esfuerzo social que podría haberse empleado para hacer cambios en la vida real.